



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/56/Add.2  
29 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56º período de sesiones  
Tema 11 del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

Informe del Secretario General

Adición

I. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE BELARÚS

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre la nacionalidad de la República de Belarús, un nacional de Belarús no puede ser privado de la nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. Un individuo puede dejar de ser nacional de Belarús en el caso de retirada o "pérdida" de la nacionalidad.
2. El Gobierno de la República de Belarús declaró que no ha habido casos de privación arbitraria de la nacionalidad registrados en ese país.

## II. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE QATAR

3. El Estado de Qatar otorga su nacionalidad a toda persona que sea hija de padre de Qatar nacida en Qatar o en el extranjero. La nacionalidad de Qatar también puede conferirse a los extranjeros siempre que satisfagan ciertas condiciones.

4. La retirada de la nacionalidad no es posible por razones raciales, étnicas, religiosas o de género. Sin embargo, la Ley de nacionalidad especifica motivos para la pérdida de la nacionalidad.

5. Con arreglo a la ley, las personas privadas de la nacionalidad de Qatar pueden recuperar su nacionalidad original, en lugar de convertirse en apátridas.

-----